

Ciudad del Este, 06 de junio de 2025

Señor

Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Ref.: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 03/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES” ID 460.807-

Como Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a las verificaciones realizadas a la presente contratación.

Observaciones del Verificador

1. **Documentos del SICP. Inconsistencia: Se indica a la convocante que se verifican inconsistencia en los documentos/SICP.**

Comentario: Atento a la nota de contestación, de fecha 03/06/25, y lo establecido en el Art. 84 del Dcto. 2264/2024 y el Art.64 Res DNCP 230/2025, la notificación se realizará automáticamente a través del SICP a los correos declarados por los oferentes. Por lo tanto, se verifica que se ha procedido a la firma del contrato antes de la notificación, ya que la notificación fue realizada en fecha 28/05/25 y la firma del contrato en fecha 13/05/25.

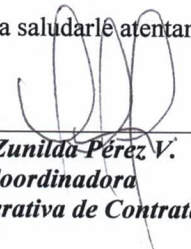
R: En tal sentido se manifiesta que se tendrá en cuenta para otros procesos licitatorios. Que debido a la naturaleza y urgencia de contar con la prestación de servicios adjudicados se procedió a notificar la adjudicación, como se ha mencionado la misma se ha dado a conocer por medio de cédula de notificación en fecha de 09 de mayo de 2025 a través de los correos declarados por las empresas y la firma de contrato fue realizado el 13 de mayo, debido a sobrecarga de trabajo no se ha podido solicitar la verificación de adjudicación en el SICP en la misma fecha de notificación de adjudicación.

Considerando la reglamentación Art.64 Res DNCP 230/2025 donde menciona “*En los casos excepcionales por la DNCP, la convocante podrá dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes*”, la misma es un caso excepcional, teniendo en cuenta que contar con la prestación de servicios adjudicados es de suma urgencia.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones se visualiza que: “*En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 62 del Decreto*”. Por lo tanto, se solicita la publicación del proceso bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.




Lda. Zunilda Pérez V.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación